

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Administraciones Públicas

Orden de 04-05-2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se otorga la Bandera del Municipio de Las Labores de la provincia de Ciudad Real.

El Ayuntamiento de Las Labores (Ciudad Real), acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 85/2004, de 11 de mayo (DOCM de 15 de mayo de 2004), he resuelto:

Primero.-

Otorgar la Bandera Municipal de Las Labores de la provincia de Ciudad Real, con la siguiente descripción:

"Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos franjas horizontales iguales, roja la superior y blanca la inferior con un aspa completa de la una en la otra".

Segundo.-

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de mayo de 2005

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a LLANOS CASTELLANOS GARIJO

Orden de 04-05-2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Escudo de Armas del Municipio de Las Labores de la provincia de Ciudad Real.

El Ayuntamiento de Las Labores (Ciudad Real), acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 85/2004, de 11 de mayo (DOCM de 14 de mayo de 2004), he resuelto:

Primero.-

Aprobar el Escudo de Armas Municipal de Las Labores de la provincia de Ciudad Real, con la siguiente descripción:

"Escudo cortado. Uno de gules cruz de San Juan de plata; Dos de plata aspa de San Andrés de gules. Al timbre corona real cerrada".

Segundo.-

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de mayo de 2005

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a LLANOS CASTELLANOS GARIJO

Consejería de Obras Públicas

Resolución de 29-04-2005, de la Dirección General de Carreteras y Transportes, por la que se procede a la publicación de expedientes en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de las resoluciones que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la misma, que agota la posibilidad de reclamación en vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado. Dicha provincia se identificará mediante la clave correspondiente a las dos primeras letras del expediente.

El importe de la sanción se hará efectivo, en el caso de que la misma no hubiera sido abonada con anterioridad o se hubiera iniciado ya su cobro mediante el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, de acuerdo con el artículo 215 del ROTT en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente resolución, mediante ingreso o transferencia a c/c 0182-2822-51-020-0000109, del BBVA, remitiendo una copia del resguardo de pago al Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de esta Consejería en Ciudad Real, Avda. de Alarcos, 21. 13071-Ciudad Real indicando número de expediente y nombre del sancionado, debiendo remitirse una copia de resguardo de pago al Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de esta Consejería.

En su caso, transcurrido el periodo voluntario sin haberse efectuado el pago, se procederá al cobro del mismo por el procedimiento de apremio establecido el Reglamento General de recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Toledo, 29 de abril de 2005

El Director General
de Carreteras y Transportes
ROBERTO PUENTE AGUADO